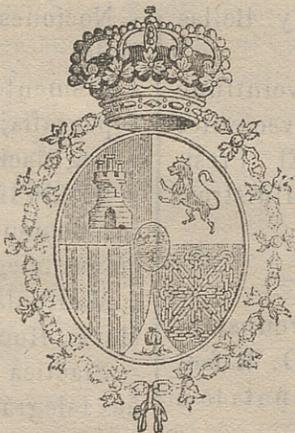


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 24 de Octubre de 1909.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada*.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.

ve.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada*.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General de Ejército don Arsenio Linares Pombo, quedando

muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de Navío de primera clase de la Armada D. José Ferrandiz y Niño, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado don Augusto Gonzalez Besada, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Juan de la Cierva y Peñafiel,

quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Faustino Rodriguez San Pedro, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Sánchez Guerra, quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez Caballero, ex Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Martínez del Campo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente general de Ejército D. Agustín de Luque y Coea, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

En atencion a las circunstancias que concurren en el Capitan de Navío de primera clase D. Víctor María Concas y Palau, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado y del Saz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro

de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion Me ha presentado D. Alvaro Lopez de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, *Segismundo Moret*.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administracion Civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, á D. Santiago Alba Bonifáz, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, *Segismundo Moret*.

(Gaceta del 22 de Octubre de 1909.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos.

(CONTINUACION.)

##### CAPÍTULO III

###### DE LA ESCUELA DE APLICACION

Art. 42. La Escuela tiene por objeto dar á los alumnos los conocimientos prácticos para que puedan desempeñar su cometido al ingresar en el Cuerpo,

Art. 43. Durante los seis meses que ha de durar la enseñanza, ésta comprenderá:

Nociones de Telegrafía y Telefonía;

Elementos de Trigonometría y Topografía;

Legislación de Telégrafos;

Dibujo lineal de los aparatos y sus elementos, así como de estaciones telegráficas y telefónicas;

Manipulación de los aparatos, Morse, Hughes y Baudot;

Práctica de montaje de estaciones telegráficas y telefónicas, así como de construcción de líneas;

Manejo de las herramientas de los Celadores;

Localización y remedio de averías en líneas y estaciones.

Art. 44. Se utilizará el Laboratorio y el Museo de la Escuela para la enseñanza.

Las prácticas de construcción de líneas se harán en el campo.

Art. 45. Al finalizar la enseñanza se clasificarán los alumnos teniendo en cuenta la puntuacion obtenida en la oposicion de ingreso en la Escuela y la que obtengan en los exámenes de fin de curso.

Art. 46. El examen de las asignaturas constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El ejercicio escrito tendrá por objeto desarrollar una leccion del programa de la asignatura.

El ejercicio oral consistirá en contestar á otra leccion del mismo programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Los exámenes prácticos consistirán en verificar la transmision y recepcion de uno ó varios telegramas.

Art. 47. Los alumnos aprobados en los exámenes de fin de curso ingresarán en el Cuerpo por orden de la propuesta que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Los alumnos desaprobados en una ó varias asignaturas, volverán á cursarlas en otro semestre ó en el plazo de ampliacion que la Direccion General disponga.

Art. 48. El alumno que fuere suspenso por tres veces, será expulsado de la Escuela sin opcion á nuevo ingreso.

Art. 49. El personal de la Escuela se compondrá de un Jefe de Administracion de segunda, Jefe de la misma, de los Profesores necesarios y del personal Auxiliar de Oficinas y de Ordenanzas.

Art. 50. El Tribunal para los exámenes se compondrá: del Jefe de la Escuela, como Presidente, y de los Vocales que el Director General designe.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS EXÁMENES DE AMPLIACION

Art. 51. Para poder ascender á Jefe de Negociado de segunda, será preciso haber aprobado las asignaturas que constituyen hoy los exámenes de ingreso en el Cuerpo y las de los exámenes de ampliacion.

Art. 52. Las asignaturas de estos exámenes serán:

Ampliacion de Física y Química;

Telegrafía práctica;

Instruccion y resolucion de expedientes;

Inglés ó Alemán.

Estos conocimientos podrán probarse en cualquier época de la carrera y separadamente en el orden indicado.

Art. 53. Dentro de los meses de Enero y Julio de cada año se admitirán las instancias referentes á estos exámenes, que empezarán en los meses de Marzo y Septiembre ante el Tribunal nombrado por la Direccion general.

#### CAPITULO V

##### DEL ESCALAFÓN

Art. 54. En el mes de Enero de cada año se publicará el escalafón general del Cuerpo de Telégrafos, según la situacion de sus individuos en el día 1.º de dicho mes.

Los funcionarios del Cuerpo ocuparán en el Escalafon el lugar que les corresponda por orden de antigüedad en cada clase.

Para determinar la antigüedad de cada funcionario, se computarán los servicios efectivos que haya prestado en el Cuerpo de Telégrafos, con la categoria y clase á que pertenezca y el tiempo que hubiera permanecido en situacion de excedente ó de licencia ilimitada en la misma escala.

La antigüedad se computará para los empleados de nuevo ingreso desde la fecha de su nombramiento, ocupando puesto correspondiente al número que alcanzaron en la oposicion, si se posesionaron dentro del primer plazo señalado.

En caso de prórroga que no obedezca á fuerza mayor, debidamente justificada, la antigüedad se computará desde el día de la posesion.

A los funcionarios promovidos se les reconocerá la antigüedad del día siguiente al de la vacante en que ascienda.

Cuando dos ó más empleados en una misma clase tengan igual antigüedad, figurarán en la escala por el mismo orden que en la inferior inmediata.

Art. 55. Dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del Escalafón, podrán los interesados reclamar los agravios que no hayan consentido en años anteriores.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Escalafón causará estado.

## CAPITULO VI

### DE LAS PROVISIONES DE VACANTES

Art. 56. Las vacantes que se produzcan en la clase inferior de la plantilla serán provistas mediante ingreso de los opositores aprobados en expectación de plaza por orden de clasificación.

Las que ocurran en las demás clases del Cuerpo se cubrirán por ascenso de los funcionarios que figuren en los primeros lugares de las escalas inmediatas inferiores, cualquiera que sea su antigüedad en éstas, sin más limitación que la establecida en los artículos 51, 64 y 78 de este Reglamento.

Cuando, según estos preceptos, no reuna condiciones para el ascenso el funcionario á quien corresponda por antigüedad, se promoverá al primero que las posea de los que le siguen.

Art. 57. Los ascensos se entenderán siempre conferidos con la fecha del día siguiente al de la vacante, abonándose desde ella el sueldo correspondiente al nuevo empleo.

Las vacantes no se considerarán tales hasta que cese en el servicio el funcionario que las cause.

Los funcionarios de nuevo ingreso y los que estando en situación de excedentes ó con licencia ilimitada, obtengan la vuelta al servicio, sólo tendrán derecho al abono de sueldo desde el día en que tomen posesión de su cargo.

Art. 58. El derecho al ascenso será renunciable, pero será potestativo en la Administración el admitir la renuncia.

Cesarán los efectos de ésta cuando transcurrido un año, el interesado solicite ascender en la primera vacante que le corresponda.

## CAPITULO VII

### DE LOS EXCEDENTES

Art. 59. Se reputarán excedentes los funcionarios que hu-

biesen cesado ó en lo sucesivo cesaren por reforma, por supresión de plaza, ó por ser admitidos en los Cuerpos Colegisladores.

Art. 60. La situación de excedente por reforma ó supresión de plaza corresponderá á los individuos más modernos en la clase en que se verifiquen aquéllas.

Art. 61. Se computará para la antigüedad y promoción á las clases superiores de los funcionarios excedentes el tiempo que hayan permanecido ó permanezcan en esta situación.

Art. 62. Los que se hallen en situación de excedentes por reforma ó supresión de plaza, reingresarán con preferencia á cualquier otro funcionario en la primera vacante que ocurra en su clase y los que estén en la misma situación por pase á los Cuerpos Colegisladores lo verificarán en iguales condiciones desde que cese la causa de la excedencia.

Cuando existan varios excedentes de la misma clase, cualquiera que sea la causa, reingresarán por orden de preferencia numérica en la escala.

Pasarán á la situación de supernumerarios sin sueldo los que renuncien al reingreso.

## CAPITULO VIII

### DE LAS LICENCIAS PARA SEPARARSE DEL SERVICIO

Art. 63. Los funcionarios de Telégrafos que lleven dos años de servicios, no estén procesados ni sujetos á expediente y se hallen presentes en sus respectivos destinos, podrán solicitar licencia para separarse del servicio por tiempo ilimitado, sin sueldo, y les será concedida cuando no se opongan las necesidades del servicio.

Los que obtengan esta situación no volverán al servicio activo antes de haber cumplido un año en ella.

Pasado este plazo podrán pedir el reingreso y se les concederá con relación á las vacantes que ocurran y por el orden en que lo hayan solicitado.

Las vacantes que se produzcan por pase á situación de supernumerario, se darán al ascenso.

Art. 64. Los supernumerarios sin sueldo seguirán el movimiento de las escalas y ascenderán reglamentariamente, pero no pasarán á la categoría superior inmediata, aunque hayan vuelto á situación activa, mientras no hayan prestado tres años de servicios

activos en el Cuerpo, en la categoría en que se encuentren.

Los detenidos en el ascenso por falta de esta condición, cuando la cumplan posteriormente, serán ascendidos en la primera vacante y colocados en el puesto que ocuparían si no hubiesen estado supernumerarios.

Art. 65. Los funcionarios llamados al servicio de las armas serán declarados supernumerarios sin sueldo.

Al cesar en él serán colocados en la primera vacante de su clase con iguales derechos que los excedentes, si lo solicitan; caso contrario, seguirán supernumerarios en las mismas condiciones que los demás que voluntariamente se encuentren en esta situación.

Art. 66. En circunstancias extraordinarias el Ministro de la Gobernación podrá llamar al servicio á los que se encuentren en uso de licencia ilimitada, llamando dentro de cada clase al que más tiempo lleve supernumerario, si no hay en la misma voluntarios para volver á activo.

Los funcionarios del Cuerpo que llamados al servicio no se presentasen, salvo caso de fuerza mayor, dentro del plazo que en la orden se les señale, serán declarados baja en el Escalafón como si hubiesen renunciado al empleo.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.777.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Con arreglo á lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 1.º de Octubre de 1887, se ha de proveer por oposición una plaza de alumno interno numerario, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, con destino á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica de la misma, dotada con la remuneración anual de quinientas pesetas.

Para ser admitidos á las oposiciones, necesitan justificar los aspirantes, por medio de certificación, haber obtenido notas de sobresaliente en las asignaturas del 1.º y segundo año de la Facultad de Medicina.

Los ejercicios para la provisión de dicha plaza, consistirán en

elegir los opositores una lección consistente en una preparación anatómica, de entre tres sacadas á la suerte, de un número de ellas cuádruplo al de opositores. El opositor incomunicado y vigilado, hará la preparación en un plazo de veinticuatro horas. Para ello se le facilitarán los medios necesarios, concediéndole uno ó dos ayudantes que precisamente deberán ser alumnos del primer año de Medicina. La preparación anatómica, una vez concluida, se conservará hasta principiar el segundo acto, en un local cerrado con llave, que tendrá el Presidente del Tribunal.

El opositor hará en público y ante el Tribunal, la explicación y demostración de la preparación anatómica, en el espacio de media hora, tiempo máximo.

Después de contestar el opositor durante otra media hora á preguntas relativas á la Anatomía teórica y práctica, el Tribunal le hará otras que exijan contestación verbal y demostración cadavérica, empleándose en esto el tiempo necesario á juicio del mismo Tribunal.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que el plazo hábil para efectuarlo termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 22 de Octubre de 1909.—El Decano, *Salvino Sierra*.—V.º B.º El Rector, *Dr. Diodo G. Ibarra*.

### Facultad de Medicina.

#### ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad, diez plazas de Alumnos internos numerarios de Clínicas, dotadas cada una con la remuneración anual de quinientas pesetas, y las cuales se proveerán por oposición en Alumnos oficiales de dicha Facultad, según la Real Orden de 12 de Julio de 1904.

Los opositores deberán haber aprobado el segundo año de Facultad.

Los ejercicios de oposición consistirán en contestar sobre temas, correspondientes al cuestionario vigente, del 1.º, 2.º y 3.º grupo; pero las pertenecientes á este último, no serán exigidas á los del 2.º, en la forma que sigue:

Los alumnos matriculados en tercer grupo, sacarán una pregunta de Anatomía descriptiva entre setenta; una de Histología normal, entre treinta; y otra de Cirugía menor, entre treinta. — Los que tengan aprobado el tercer grupo sacarán además de las anteriores, una de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, entre cincuenta.

Los aspirantes á las diez referidas plazas, lo solicitarán del Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y acompañarán la correspondiente hoja de estudios.

Valladolid 22 de Octubre de 1909.—El Decano, *Dr. Salvino Sierra*.—V.º B.º El Rector, *Doctor Didio G. Ibarra*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 2.782.

**Castromonte.**

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho dias, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Castromonte 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, *Joaquín Herrero Valverde*.—El Secretario, *Francisco Perez*.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

**Corcos**  
**La Union**

Núm. 2.779.

**Cervilego de la Cruz.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, el día 4 de Noviembre y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Puestos públicos» referente al año próximo de 1910, bajo el tipo de 95 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secre-

taría de la Corporacion, para la debida inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán precisamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento del tipo ó sean cinco pesetas, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo D. Carlos Gil Perrin, vecino de Medina del Campo, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de citada Instrucción, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta), á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal, debiendo presentarse durante el plazo de media hora, que se concederá á tal objeto, y ajustadas al modelo que se estampa á continuacion.

Cervilego de la Cruz á 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde,

Teófilo Perez.—El Secretario, Teófilo Calvo.

*Modelo de proposicion.*

Don..... vecino de..... segun lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo por todo el año de mil novecientos diez, el arbitrio de «Puestos públicos», por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)  
*(Fecha y firma del proponente.)*

Núm. 2.786.

**Corcos.**

Ultimadas las cuentas municipales de Ordenacion y Depositaria de este Municipio correspondientes al año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, para que dentro de ellos puedan examinarlas los que lo crean oportuno y producir las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Corcos 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, *Domiciano Hernandez*.

Núm. 2.626.

**Langayo.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez y ocho de Septiembre último, para cubrir el déficit de cuatro mil cuarenta pesetas y noventa y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja. . . . .	Kilogramo.	282478	0'05	0'01	2824'78
Leña. . . . .	Id.	121615	0'05	0'01	1216'15
Total. . . . .					4040'93

Langayo á 1.º de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, *Julian Peña Calvo*.—El Secretario, *Félix Peña Vaquero*.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.761.

**MOTA DEL MARQUÉS.**

Don Manuel Barroso Losada, Juez de Instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre exaccion de gastos de defensa de Leocadio San José Expósito, vecino de San Cebrian de Mazote, originados en causa que se instruyó en este Juzgado con el número 21 de 1901, sobre hurto, le ha sido á aquél embargada la siguiente finca: Una casa libre de toda carga, sita en casco de dicho San Cebrian y su calle

del Molino, número seis, de una superficie de 892 piés cuadrados, que linda por la derecha y espalda con otra proindivisa de Cayetano Gomez Gañan y Andrés Carmona Cabezon y por la izquierda con la expresada calle del Molino, tasada en cuatrocientas pesetas.

Y para hacer pago á los participantes en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia la venta de dicha finca en pública subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Noviembre próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, consignarán previamente los licitadores ó acreditarán haberlo verificado el diez por ciento de la tasacion.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasacion.

Tercera. Se carece de títulos de propiedad de dicho inmueble, y no se ha suplido su falta.

Dado en Mota del Marqués á veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Barroso.—El Escribano, Licenciado *Tertulino Fernandez*.

**Juzgados municipales.**

NUM. 2.762.

**SANTA EUFEMIA.**

D. José Urueña Martin, Secretario del Juzgado municipal de Santa Eufemia de Campos, del que es Juez municipal D. Ceferino Rodriguez Román.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado por demanda que presentó don Rogelio Escudero Bafino, vecino de Palazuelo de Vedija, contra el que lo es de ésta Lorenzo Gonzalez Fernandez, en reclamación de doscientas veintisiete pesetas diez céntimos, el Tribunal que conoce en el mismo, constituido por el Sr. Juez de referencia y Adjuntos D. Antolin Rodriguez y D. Valeriano Rodriguez, de unánime conformidad han dictado con fecha seis del corriente mes la Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos.*—Que debemos condenar y condenamos á Lorenzo Gonzalez Fernandez, vecino de esta villa, á que dentro de tercero día, una vez que sea firme esta sentencia, pague á D. Rogelio Escudero Bafino, de Palazuelo, la cantidad de ciento noventa y dos pesetas cincuenta céntimos y los intereses legales á razón del cinco por ciento desde la presentación de la demanda, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, *Ceferino Rodriguez*.—Antolin Rodriguez.—Valeriano Rodriguez.

Y por ignorar el paradero del demandado, expido la presente para su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos prevenidos en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la cual visa el Sr. Juez en Santa Eufemia á veinte de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, *José Urueña*.—V.º B.º El Juez, *Ceferino Rodriguez*.

**VALLADOLID**

**IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputación